

ACUSCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

Oficio/Circular No. 5.2.- 1448

Ciudad de México, a 29 de agosto del 2017.

CC: DIRECTORES, COORDINADORES Y/O SUBDIRECTORES
DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS SCT;
COORDINADORES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OFICINAS
DE LOS CC: SECRETARIO DEL RAMO, SUBSECRETARIOS,
OFICIAL MAYOR, COORDINADORES GENERALES, JEFES DE
UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 837 fracción III al 844 la Ley Federal del Trabajo, 43 fracción III, 46 fracción V y 146 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, así como al artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y ante posibilidad de tener Plazas en Litigio, me permito comunicar a ustedes, que deberán observar lo siguiente, con el propósito de unificar criterios y prevenir situación jurídico-laborales en las ocupaciones de plazas adscritas a su Unidad Responsable:

1. Con el propósito de coadyuvar a una mejor defensa de los intereses de la Dependencia dentro del proceso judicial, en lo relativo a los litigios laborales que tiene interpuestos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el caso de las demandas de basificación en plazas de confianza; les solicito amablemente, que al momento de que cuenten con la renuncia a las plazas en esta situación (litigio), lo hagan del conocimiento de la Dirección de Asuntos Laborales.
2. Para prevenir que exista un mandato de autoridad jurisdiccional que reinstale a un trabajador en determinada plaza, y por otra parte, ésta se encuentre ocupada, se determina que las plazas en litigio no podrán ser ocupadas hasta en tanto, se emita la resolución correspondiente.

En aquellos casos, en que exista una plaza en litigio que su ocupación sea verdaderamente indispensable, trascendental, sustantiva y que el no tener continuidad en las funciones ponga en riesgo las metas y objetivos de la Unidad Administrativa; se podrá poner a consideración la autorización de su ocupación, luego de un análisis exhaustivo que permita evaluar el impacto que pudiera tener la Unidad Administrativa; siempre y cuando no contravenga los procesos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento; para ello la Unidad Administrativa involucrada, deberá realizar una Justificación fundada y motivada de la necesidad de la ocupación.

Recibi ...21
original
Gabriela
29/08/17



Hago de su conocimiento que lo señalado anteriormente, tendrá vigencia a partir de la presente fecha, quedando sin efectos los Oficios Circulares No. 116.-2319, 116.-1118, 5.2.013 de fechas 27 de julio del 2000, 15 de junio del 2004 y 30 de mayo del 2012, así como el Oficio No. 5.2.-020 del 23 de julio del 2012, relativo a las plazas en litigio, que dio a conocer esta Dirección General de Recursos Humanos.

Sin más por el momento, apurose la ocasión para enviarles un cordial saludo:

Atentamente
El Director General

Lic. y C.P. Sergio Humberto Zermache Zuñiga

- c.c.p. M.A.P. Rodrigo Ramírez Reyes. - Oficial Mayor del Ramo. - Presente.
- c.c.p. Mtra. Nidia Chávez Rocha. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT. - Presente.
- c.c.p. C.P. Luis Augusto Masetas Morales. - Director General Adjunto de Administración de Personal. - Presente.
- c.c.p. C.P. Juan Ignacio Hernández Corzo. - Director General Adjunto de Desarrollo de Personal. - Presente.
- c.c.p. L.R.L. Claudia Alejandra Casas Siqueira. - Directora de Asuntos Laborales. - Presente.

SHZZZ/1602/JHC/CZ/2012